

Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2006 por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y se establecen sus normas de organización y funcionamiento.

El Gobierno de Castilla–La Mancha adquirió ante la sociedad y ante sus representantes en las Cortes Regionales el compromiso de hacer realidad la gratuidad de la enseñanza obligatoria una vez asumidas las competencias plenas en materia de Educación.

Este compromiso tiene, entre otros, como objetivos:

- Que la educación en las etapas obligatorias sea verdaderamente gratuita como servicio fundamental a la sociedad.
- Educar a los alumnos y las alumnas en la solidaridad entre todos los castellano-manchegos desde el punto de vista de la asignación y la distribución de los recursos económicos disponibles para satisfacer, en primer lugar, necesidades fundamentales como la educación.
- Educar a los alumnos y las alumnas en valores y actitudes de cuidado y conservación del material escolar para su reutilización por otros, de solidaridad y tolerancia para compartir su uso diario.

De acuerdo con estos principios y objetivos, la presente Orden de la Consejería de Educación y Ciencia viene a continuar el proceso de desarrollo del Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares comenzado en el curso 2000/2001, estableciendo con carácter general sus normas de organización y funcionamiento.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla–La Mancha, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y será de aplicación en los Centros públicos y privados concertados de Castilla–La Mancha que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Beneficiarios.

Será beneficiario de este Programa el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los Centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha.

Tercero. Materiales curriculares.

3.1. A los efectos de la presente Orden, se entiende por materiales curriculares todos aquellos que vienen definidos como tales en el artículo 2 del Decreto 272/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales

curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros escolares no universitarios de Castilla-La Mancha.

No se considerarán incluidos en el Programa de Gratuidad aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3.2. Conforme regula el artículo 5 del citado Decreto, la Comisión de Coordinación Pedagógica, o en aquellos Centros escolares donde no esté constituida, la Dirección del Centro escolar, elaborará un informe donde se propongan materiales para el curso escolar. Posteriormente el Claustro de Profesores, previa información al Consejo Escolar, realizará la selección definitiva de los materiales curriculares antes del 30 de junio.

Una vez aprobados los materiales curriculares a utilizar, los Centros escolares expondrán en el tablón de anuncios del Centro la relación de materiales seleccionados de acuerdo con la normativa vigente.

Los responsables de la selección de los materiales curriculares podrán optar, de acuerdo con su Proyecto Curricular, por el libro de texto, por materiales de consulta de uso común o por materiales de elaboración propia.

3.3. Los materiales adquiridos tendrán un periodo mínimo de uso de cuatro años, coincidente, en el caso de los libros de texto, con el periodo de vigencia recogido en la normativa al efecto.

3.4. Excepcionalmente, y dadas las características de los materiales curriculares que se utilizan en 1º y 2º cursos de Educación Primaria, que hace necesaria su renovación cada curso escolar, estos materiales tienen un tratamiento diferenciado dentro del Programa de Gratuidad. Cada Centro escolar recibirá anualmente una dotación económica fija por cada alumno y alumna matriculada de primer y segundo cursos, de modo que, no superando esa cuantía, pueda adquirir libros de texto para todas o sólo algunas áreas, materiales de uso común, materiales de elaboración propia o adoptar una solución mixta. La cuantía de esta dotación será fijada para cada curso escolar en las Instrucciones de desarrollo de esta Orden.

Cuarto. Adquisición de los materiales curriculares.

4.1. Los libros de texto serán recibidos por los beneficiarios, alumnos o alumnas o sus padres o tutores legales, al entregar el documento acreditativo correspondiente, facilitado por la Secretaría del Centro escolar, en la librería que libremente elijan. Es obligatoria la entrega de este documento directa e individualmente al alumno o la alumna, padre, madre o tutores legales, no siendo válida ninguna otra modalidad.

4.2. En el caso de que un Equipo de Ciclo o Departamento Didáctico haya optado por material curricular de uso común, o por la adquisición de materiales para ser elaborados por el Profesorado del Centro, estos materiales serán adquiridos por el propio Centro escolar y puestos a disposición del alumnado, en el momento oportuno. En estos casos los importes máximos para la adquisición de material curricular en cada asignatura serán recogidos en las Instrucciones de desarrollo de la presente Orden por la Dirección

General de Programas y Servicios Educativos, u Órgano Directivo competente en esta materia.

En los cursos escolares en que no corresponda al Centro escolar la renovación de materiales curriculares, se autorizará su reposición para los alumnos y alumnas que lo precisen por incremento de matrícula, necesidades justificadas de libros sueltos, o por pérdida o deterioro no imputable al alumnado, cuando la Comisión a la que se alude en la Disposición séptima de esta Orden así lo acuerde.

Con carácter excepcional, previa justificación y autorización posterior por la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, u Órgano Directivo competente, la dirección del Centro escolar puede solicitar, en el caso de haber optado por material curricular de uso común o por materiales de elaboración propia, que su adquisición y pago se fraccione por curso escolar.

4.3. A los Centros de Educación Especial se les asignará una dotación por alumno y alumna y curso escolar para la nueva adquisición o renovación de materiales curriculares específicos que precisen.

4.4. Para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, diagnosticados como tales, escolarizados en Centros de Educación Primaria y Secundaria que en lugar de libro de texto utilizan material curricular muy adaptado a sus necesidades individuales, se les asignará también una dotación económica para cada curso escolar por alumno y alumna, para la adquisición o renovación de los materiales específicos necesarios. Esta medida no será de aplicación en el caso del alumnado del primer ciclo de Educación Primaria.

4.5. Asimismo, serán a cargo del Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares los materiales curriculares necesarios para el desarrollo de Proyectos específicos seleccionados que se implanten en los Centros escolares, previa convocatoria que así lo regule.

4.6. Para la adquisición y elaboración de materiales fungibles destinados a realizar actividades y ejercicios relacionados con todas las asignaturas, dentro de los objetivos del Programa de Gratuidad, el Centro escolar recibirá una dotación económica por alumno y alumna matriculado cuya cuantía será determinada en las Instrucciones anuales de desarrollo de esta Orden.

4.7. Hasta el 31 de marzo, los Centros públicos y privados concertados deberán facilitar con cargo al Programa de Gratuidad, material curricular al alumnado beneficiario del mismo que se incorpore durante el curso. Para los que se incorporen con posterioridad a dicha fecha y hasta el final del curso, los Centros escolares habrán de facilitarles material de sus propios fondos bibliográficos.

Quinto. De la propiedad y conservación de los materiales curriculares.

Los materiales curriculares adquiridos con cargo a este Programa de Gratuidad son propiedad de la Administración Educativa y quedan depositados en los Centros escolares, que serán responsables de su custodia, siendo facilitados al alumnado en la forma en que

el Consejo Escolar considere más adecuada para el desarrollo del trabajo diario y siempre dentro de las normas vigentes.

Los materiales serán registrados y, al finalizar cada curso, revisados por la Comisión a que se hace referencia en el artículo 7.2. de esta Orden, para determinar su grado de conservación. Serán dados de baja cuando su deterioro, a juicio de esta Comisión, no permita su uso.

Todos los materiales serán identificados por una etiqueta que se fijará en la primera hoja del libro, donde deberá aparecer también el nombre del usuario en cada curso escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia facilitarán a cada Centro escolar las etiquetas de identificación que precise.

Sexto. Desarrollo del Programa de Gratuidad.

Dentro del segundo trimestre de cada año, la Dirección General de Programas y Servicios Educativos u Órgano Directivo competente, dictará Resolución sobre Instrucciones de desarrollo del Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares, para el siguiente curso escolar, a través de las cuales se determinará:

- Cursos o niveles educativos que renuevan sus materiales curriculares.
- Cursos o niveles educativos que reponen estos materiales.
- Cuantía de las dotaciones económicas incluidas en esta Orden, para cada curso escolar.
- Calendario de desarrollo de su gestión.
- Otras normas específicas de su organización y funcionamiento.

Séptimo. Supervisión y gestión del Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares.

7.1. El seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se realizará a través de una Comisión Técnica, presidida por la persona titular de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, u Órgano Directivo competente o persona en quien delegue, compuesta por:

- La persona titular del Servicio de Coordinación de Servicios Educativos.
- La persona titular del Servicio de Prestaciones Educativas.
- Un asesor o asesora de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.
- La persona titular del Servicio de Planificación y Centros de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, y/o asesor o asesora del Programa de Gratuidad en las mismas.
- Un representante de la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza.
- Un representante de la Asociación Regional de Editores de Libros de Castilla-La Mancha.
- Dos representantes de las Asociaciones Provinciales de Papelerías y Librerías de Castilla-La Mancha.
- Un representante de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM).
- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias.
- Un representante de la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de la enseñanza pública. (CONFAPA)

- Un representante de la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de la enseñanza privada concertada. (CONCAPA)
- Cuatro titulares de la Dirección de Centros escolares, dos de E. Primaria y dos de E. Secundaria designados por la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, u Órgano Directivo competente.

7.2. Asimismo a nivel de Centro escolar, el seguimiento, valoración, evaluación y gestión del Programa correrá a cargo de una Comisión elegida por el Consejo Escolar y que presidida por el director o directora, o persona en quien delegue, estará formada por los siguientes miembros del Consejo Escolar, si los hubiere:

- Dos representantes del profesorado.
- Dos padres o madres del alumnado.
- Dos representantes del alumnado.

Octavo. Financiación y forma de pago.

Los Centros escolares recibirán para el desarrollo de este Programa las transferencias económicas que les correspondan a cargo de los capítulos correspondientes del presupuesto vigente, y dispondrán el pago a las librerías proveedoras.

Al inicio del curso escolar la Consejería de Educación y Ciencia remitirá a cada Centro escolar un porcentaje del 80% del coste total estimado para la adquisición de los libros de texto o material curricular alternativo.

Antes de finalizar el primer trimestre del curso los Centros escolares recibirán el resto de la dotación económica que les corresponda, de acuerdo con la liquidación practicada, ajustada a los modelos que figuran como Anexos I, II y III de esta Orden.

El gasto del Programa de Gratuidad, correspondiente al alumnado que se vaya incorporando al Centro a lo largo del curso, se transferirá a los Centros escolares antes de finalizar el curso escolar.

Noveno. Justificación del gasto.

Antes del 20 de octubre los Centros públicos y privados concertados remitirán a la Dirección General de Programas y Servicios Educativos u Órgano Directivo competente, e/los formulario/s, según les corresponda, que figura/n como Anexos I, II y III de esta Orden, debidamente cumplimentados.

Estos Anexos recogen el importe máximo del que cada escolar puede disponer con cargo al Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares, en función del número de alumnos/as matriculados, así como de las enseñanzas que imparte, siempre conforme a lo dispuesto en esta Orden e Instrucciones vigentes para cada curso escolar.

Ante el Órgano Directivo competente se presentarán las oportunas justificaciones de la inversión realizada, que deberán ajustarse a las normas vigentes sobre gestión económica, tanto para Centros públicos como Centros privados concertados, así como a las Instrucciones de desarrollo de esta Orden que se dicten por este Órgano Directivo.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los padres, madres, tutores o alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad quedarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A conservar en buen estado los materiales curriculares entregados y a reintegrarlos al Centro escolar al finalizar el curso.
- A comunicar a la Dirección del Centro escolar la posible percepción de ayudas de otras Instituciones para adquisición de libros de texto, así como la renuncia voluntaria, en su caso, a la totalidad del Programa de Gratuidad o a libros sueltos.
- A la reposición del ejemplar del libro deteriorado o extraviado, por causas imputables al alumnado, en aquellos casos que así les haya sido notificado por la Comisión de Seguimiento del Programa.
- Al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el art 74.3 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y a las consignadas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, en lo que resulten de aplicación.

10.2. Los Centros escolares con alumnado beneficiario de este Programa de Gratuidad quedan obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

- La entrega del documento oficial que autoriza la retirada de los libros de texto, directamente a los padres, tutores legales o alumnado del Centro beneficiario.
- En los casos de adquisición autorizada de materiales curriculares por los Centros escolares, éstos deberán adquirir dicho material al menos en dos librerías o establecimientos autorizados de la localidad o zona de influencia en la que se encuentra el Centro, no superando cada factura el límite máximo del 50% del total de la inversión realizada por el Centro escolar en este Programa.
- Justificar documentalmente todos los gastos del Programa, dentro de las normas vigentes sobre gestión económica, tanto para Centros públicos como privados concertados, así como a lo dispuesto, en su caso, en convocatorias específicas al efecto.
- Archivar toda la documentación justificativa de este Programa y ponerla a disposición cuando proceda, de la Inspección de educación o responsable designado por la Intervención Regional competente.
- Las Entidades que colaboran con el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares deberán contar con la preceptiva licencia para la venta de libros. Asimismo, estas Entidades no podrán hacer reclamos comerciales para incrementar la venta de libros de texto acogidos a este Programa de Gratuidad, con descuentos en dinero o en vales regalo para la adquisición de otros artículos.

Si en el transcurso de estas actuaciones se observaran incumplimientos de la presente Orden se requerirá a la Dirección del Centro o Entidad correspondiente para que, en el tiempo más breve posible, corrija las anomalías detectadas. Si así no lo hiciera, previa apertura de un procedimiento contradictorio por la Dirección General competente, se establecerán las medidas oportunas, procediendo, en su caso, a la modificación, revisión o acuerdo de reintegro de las cantidades abonadas.

Undécimo: Modificación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía establecida por lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, por el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda "en cuanto resulte aplicable", respecto al modo y cuantía procedente para la exigencia del reintegro.

Duodécimo: Disponibilidad de justificantes de gasto.

La documentación relativa a la aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia estará sometida igualmente a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de este órgano directivo.

Disposición adicional:

Con carácter excepcional, serán beneficiarios del Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares, en las mismas condiciones que el resto del alumnado, aquellos empadronados con anterioridad al 1 de enero del año escolar en curso, en localidades de Castilla-La Mancha limítrofes con otras Comunidades Autónomas que, por razones de escolarización debidamente acreditadas e informadas favorablemente por la Inspección de educación, cursen estudios de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria en Centros escolares dependientes de esas otras Comunidades Autónomas.

A efectos de justificación, tramitación y pago del material curricular, este alumnado deberá solicitar su inclusión en el Programa de Gratuidad a través del Ayuntamiento en que estén empadronados, con el que previamente se habrá suscrito el oportuno convenio de colaboración.

Disposiciones finales:

Primera. Las ayudas contempladas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercera. Se faculta a la Dirección General y Servicios Educativos u Órgano Directivo competente, para adoptar cuantas medidas considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Toledo, a 27 julio de 2006.

José Valverde Serrano
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA